

00573500

PROTOCOLO ORDINARIO

ESC. 16,749

SEGUNDO TESTIMONIO

PODER GENERAL EN FAVOR DE LOS SEÑORES MARISOL ÁVALOS
VELÁZQUEZ, ALFONSO LAGUNA JIMÉNEZ, SERGIO GONZÁLEZ
RAMÍREZ y JOSÉ QUINTANA RODRÍGUEZ.

SIN TEXTO





Lic. Alejandro Caballero Gastélum

Notaría 150 del Estado de México



16749

INSTRUMENTO NÚMERO -----

DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----

--- VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE -----

--- A los VEINTIOCHO días del mes de OCTUBRE de dos mil VEINTE. -----

--- ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público Ciento cincuenta del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Metepec, hago constar: -----

--- El PODER GENERAL que otorga DIVOLEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por los señores Rodolfo Huerta Martínez y Rodrigo Huerta Martínez, en favor de los señores MARISOL ÁVALOS VELÁZQUEZ, ALFONSO LAGUNA JIMÉNEZ, SERGIO GONZÁLEZ RAMÍREZ y JOSÉ QUINTANA RODRÍGUEZ, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

-----ANTECEDENTES-----

I. Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos treinta, de fecha de veintidós de julio de dos mil catorce, otorgado ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario número ciento seis, del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, inscrito en el Registro Público de Tlalneantla, Estado de México, el veintinueve de octubre de dos mil catorce, en el folio mercantil electrónico número veintidós mil quinientos setenta y ocho guión nueve, se constituyó DIVOLEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la Tlalneantla, Estado de México, con duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cien mil pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, siendo su objeto social el siguiente: -----

--- "Quinta.- La Sociedad tiene por objeto: -----

--- 5.1. La realización habitual y profesional de otorgamientos de créditos, arrendamientos financieros y/o puros y/o factorajes financieros en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en el entendido de que la Sociedad podrá, enunciativa más no limitativamente, prestar dinero; otorgar créditos; celebrar otra clase de operaciones de arrendamiento, operaciones de derivados, y por cualquier otro medio otorgar financiamientos; fondear financiamientos y mitigar riesgos relacionados con financiamientos; llevar a cabo cualesquier clase de emisiones de valores de cualquier naturaleza (incluyendo, pero no limitando a los certificados denominados "Warrants") y operaciones con valores, ya sea que éstos se encuentren o no inscritos ante el Registro Nacional de Valores o coticen en cualquier mercado de valores, y destinen los recursos obtenidos través(sic) de dichas emisiones para el financiamiento de créditos bajo las leyes aplicables; emitir obligaciones y otros títulos de crédito, incluso en serie o en masas, ya sea en México o en el extranjero, para ser suscritos por cualquier persona o incluso, en el entendido, sin embargo, que no obstante cualquier disposición en contrario e estos Estatutos Sociales, la Sociedad no podrá (a) recibir depósitos del público en general; (b) llevar a cabo cualquier otra operación (incluyendo actos relacionados equivalentes a dicha operación) para la cual la ley



Handwritten signature in green ink, possibly reading 'ALEJANDRO GASTELUM'.

requiera de un permiso, una licencia o una concesión en específico, hasta en tanto la Sociedad no cuente con la debida autorización para ellos por parte de las autoridades correspondientes; -----

--- 5.2 Promocionar, planear, estructura, financiar, administrar y operar en general negocios industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otro género, permitidos por la ley; -----

--- 5.3 Promover, constituir, organizar, invertir, explotar, adquirir, y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, públicas o privadas. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte desde su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título valor, así como participar en su administración o liquidación; -----

--- 5.4. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos y representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la República Mexicana y en otros países; -----

--- 5.5. La prestación de toda clase de servicios administrativos, financieros, contables y de organización de personal capacitado para el desarrollo de dichas actividades, entre otros; efectuar todas las operaciones necesarias o convenientes en relación con la prestación de los servicios antes mencionados; la asesoría, supervisión, capacitación del personal por cuenta propia o de terceros. Prestar servicios a través de su propio personal calificado, de consultoría y servicios generales a las personas con las que se contrate, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para efectos de que éstas últimas puedan llevar a cabo la operación y actividades diarias que requieran y que sean convenientes para la realización de sus objetivos corporativos. De manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan los servicios que podrá realizar la sociedad, siendo, estos, entre otros, los siguientes: servicios de consultoría, administrativos y financieros, incluyendo: 1. Administración financiera, administración, control de servicios y consultoría; 2. Administración de personal que prestará dichos servicios; 3. Procesamiento de datos electrónicos, sistemas de análisis y diseño e implementación de programas y sistemas administrativos; 4. La prestación, investigación, estudio, análisis, planeación de procesos estratégicos, coordinación, supervisión, vigilancia, de mitigación de riesgo, desarrollo y práctica de todo tipo de asesoría profesional; 5. La contratación y prestación de todo tipo de servicios profesionales, administrativos o asesoría integral, para el desarrollo de sus actividades, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías; -----

--- 5.6. Adquirir, arrendar, subarrendar, tomar, y dar en comodato, usar, permutar, poseer, comprar, vender, aprovechar, construir, reparar, enajenar





Lic. Alejandro Caballero Gastélum



16749

Notaría 150 del Estado de México

operar por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles permitidos por la Ley para el cumplimiento de su objeto. Disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; -----

--- 5.7. Participar, en términos de la legislación aplicable, en todo tipo de concursos, licitaciones gubernamentales y privadas, invitaciones, contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos relacionadas con la prestación de servicios o compraventa, arrendamientos, comodatos, permisos, autorizaciones y en toda clase de actos jurídicos en la que intervenga el gobierno federal, el poder judicial de la federación o el poder ejecutivo, los gobiernos y poderes judicial o legislativo de cualquiera de los estados o gobiernos de cualquier estado de la República Mexicana o con cualquier autoridad de cualquier Estado o País, relacionados con el objeto social; --

--- 5.8. La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de contratos de la índole que fueren, incluyendo los de arrendamiento de bienes o inmuebles, necesarios para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente; -----

--- 5.9. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, franquicia, licencia, concesión, fabricación, producción, transformación, adaptación, maquila, diseño, decoración, exposición, elaboración, servicio, mantenimiento, reparación, arrendamiento puro, distribución y comercio en general por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles, vehículos, productos industriales y artículos de toda índole, para uso doméstico, comercial e industrial permitidos por la Ley, así como de la maquinaria, equipo y herramientas necesarias para su fabricación, reparación, conservación y mantenimiento, sus partes, materias primas, accesorios y productos necesarios para la consecución de su objeto social; -----

--- 5.10. Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, reconstruir, reparar, distribuir y en general, comercializar con toda clase de maquinaria y equipo, sus refacciones, partes, componentes de maquinaria, así como otros bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados, y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes; -----

--- 5. 11. Suscribir, emitir, girar, negociar y avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; la adquisición, emisión, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y, en general, títulos de crédito, valores y acciones o partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras; -----

OTRO 150



---- 5.12. Tomar y dar dinero a título de préstamo y obtener financiamiento en general para el logro de los fines sociales, emitiendo los títulos de crédito, incluyendo obligaciones, que sean necesarios, garantizando su pago, así como el pago de sus intereses, por medio de cualquier tipo de gravamen, pignoración o afectación en garantía; obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas, con capacidad para obligarse solidariamente en obligaciones a cargo de terceros; -----

--- 5.13. Garantizar y otorgar garantías a favor de terceros, bajo cualquier título legal; otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceros, de la Sociedad, o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero, con capacidad para obligarse solidariamente en obligaciones a cargo de terceros; -----

--- 5.14. Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la República Mexicana y en otros países. -----

--- 5.15. La obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión de uso o goce de toda clase de permisos, licencias, concesiones, franquicias y demás permisos y autorizaciones para el mejor desempeño del objeto social; obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificaciones de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sean en México o en el extranjero. Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros, que se amparen o relacionen con los productos y artículo descritos con anterioridad; la promoción y desarrollo de sistemas de software, equipo de cómputo y accesorios, mantenimiento y capacitación del mismo(sic); -----

--- 5.16. Tramitar, aceptar, operar y administrar todo tipo de concesiones y derechos por cuenta propia o de terceros, así como la obtención por cualquier título de autorizaciones, reconocimientos, permisos o licencias para desempeñar sus actividades. -----





Lic. Alejandro Caballero Gastélum

Notario 150 del Estado de México



16749

La prestación, investigación, estudio, análisis, planeación de proceso estratégico, coordinación, supervisión, vigilancia, desarrollo y práctica de todo tipo de asesoría profesional para la consecución de negocios, ya sea en materia arquitectónica, ambiental, ingeniería, informática, computación, sistemas (software y hardware), financiera, contable, administración, capacitación general, desarrollos de productos y procesos, para todos los efectos privados y públicos; la contratación y prestación de todo tipo de servicios profesionales o asesoría integral, para el desarrollo de sus actividades, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de ingeniería, arquitectura, diseño industrial, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, tecnológica, legales, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad de estudios acerca de la disponibilidad en capital, entre otros; la evaluación y desarrollo de todo tipo de proposiciones administrativas, de mercadotecnia y financieras tendientes a la integración de toda clase de proyectos y programas de tipo social; el análisis, integración, estudios de factibilidad y de mercado, de proyectos integrales que requieran la intervención de cualquiera de las áreas de la Sociedad para la promoción y venta de todo tipo de productos y servicios permitidos por la Ley; -----

--- 5.18. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de estos Estatutos; y -----

--- 5.19. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, ya sea con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, o bien, enunciativa, más no limitativamente, con Gobiernos Federales, Estatales o Municipales y sus órganos desconcentrados, descentralizados o paraestatales. -----

--- II. Por instrumento número sesenta y tres mil ochocientos catorce, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario número ciento seis del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico veintidós mil quinientos setenta y ocho, DIVOLEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, otorgó en favor de los señores RODRIGO HUERTA MARTÍNEZ y RODOLFO HUERTA MARTÍNEZ, poder general con las siguientes facultades: -----

--- "I.- Para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo

Rodrigo Huerta Martínez

siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, del Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

--- Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: -----

--- a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter, estatal o federal y especialmente: -----

--- 1. Tribunales del Fuero Civil. -----
 --- 2. Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Estado de México y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. -----

--- 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales. Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. -----

--- 4. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. -----

--- b) Entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que en contra de la sociedad mandantes se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. -----

--- c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante. -----

--- d) Solicitar amparo de la justicia federal. -----

--- e) Desistir, aún en el juicio de amparo. -----

--- f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. -----

--- g) Otorgar perdón. -----

--- h) Transigir. -----

--- i) Comprometer en árbitros. -----

--- j) Articular y absolver posiciones. -----

--- k) Recusar. -----

--- l) Recibir pagos. -----

--- Los alcances de este poder son además para que comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerán con el carácter de representante de mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las





Lic. Alejandro Caballero Gastélum

Notaría 150 del Estado de México



16749

empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos seis, y siete punto ochocientos siete, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, del Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

--- II.- Para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primero párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, del Distrito Federal y del Código Civil Federal, pudiendo llevar a cabo actos u operaciones que hagan necesaria la naturaleza y el objeto del mandato otorgado, pudiendo firmar cuanto documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento. -----

--- III. Poder General para actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, del Distrito Federal y del Código Civil Federal. Con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, así como hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Las facultades contenidas en este apartado sólo podrán ser ejercitadas de manera individual por el señor JOSÉ LUIS HUERTA ZEPEDA. En tanto los señores JOSÉ LUIS HUERTA MARTÍNEZ, RODOLFO HUERTA MARTÍNEZ Y RODRIGO HUERTA MARTÍNEZ, lo deberán ejercer en forma mancomunada dos de cualquiera de ellos, o en su caso, cualquiera de ellos con el señor JOSÉ LUIS HUERTA ZEPEDA. -----

--- IV. Poder general para otorgar, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así para protestarlos y pagarlos, en términos del artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El cual podrá ser ejercido de manera individual por el señor JOSÉ LUIS HUERTA ZEPEDA, en tanto los señores JOSÉ LUIS HUERTA MARTÍNEZ, RODOLFO HUERTA MARTÍNEZ Y

Handwritten signature in green ink: JOSÉ LUIS HUERTA ZEPEDA

RODRIGO HUERTA MARTÍNEZ, lo deberán ejercer en forma mancomunada dos de cualquiera de ellos o en su caso, cualquiera de ellos con el señor José Luis Huerta Zepeda. -----

--- V. Facultades de sustitución y otorgamiento de poderes. Podrán sustituir este poder todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio, otorgar poderes generales, revocar unos y otros sustituciones o mandatos. Las cuales podrán ser ejercidas de manera individual por el señor JOSÉ LUIS HUERTA ZEPEDA. En tanto los señores JOSÉ LUIS HUERTA MARTÍNEZ, RODOLFO HUERTA MARTÍNEZ Y RODRIGO HUERTA MARTÍNEZ, lo deberán ejercer en forma mancomunada, dos de cualquiera de ellos o en su caso, cualquiera de ellos con el señor JOSÉ LUIS HUERTA ZEPEDA..." -----

----- DECLARACIONES -----

--- Los comparecientes declaran que: -----

--- A. Los instrumentos relacionados en los antecedentes y que fueron exhibidos al suscrito Notario, son los que acreditan la legal existencia de la Sociedad. -----

--- B. Su representada no tiene Inversión Extranjera. -----

--- C. La representación que ostentan está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal. -----

--- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan: -----

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

--- Por medio de este instrumento DIVOLEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por los señores Rodrigo Huerta Martínez y Rodolfo Huerta Martínez, otorga en favor de los señores MARISOL ÁVALOS VELÁZQUEZ, ALFONSO LAGUNA JIMÉNEZ, SERGIO GONZÁLEZ RAMÍREZ y JOSÉ QUINTANA RODRÍGUEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal, con la única limitación que no podrán hacer cesión de bienes. -----

--- Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: -----

--- a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: -----

--- 1. Tribunales del Fuero Civil. -----

--- 2. Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Fiscalía de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. -----

--- 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de





Lic. Alejandro Caballero Gastélum

Notaría 150 del Estado de México



16749

del trabajo. -----
Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda
y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. -----

--- b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes,
contestar las que en contra de la sociedad mandante se interpongan o en las
que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público,
siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e
instancias hasta su total terminación. -----

--- c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier
acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante.

--- d) Solicitar el amparo de la justicia federal. -----

--- e) Desistir, aún en el juicio de amparo. -----

--- f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. -----

--- g) Otorgar perdón. -----

--- h) Transigir. -----

--- i) Comprometer en árbitros. -----

--- j) Articular y absolver posiciones. -----

--- k) Recusar. -----

--- l) Recibir pagos. -----

--- Los apoderados gozarán de todas y cada una de las facultades antes
otorgadas, con la obligación de rendir cuentas del ejercicio de los poderes
cuando sea requerido, al igual que podrán ser revocados en sus facultades
sin aviso previo. -----

--- Los apoderados de la Sociedad no estarán facultados para delegar las
facultades antes conferidas total ó parcialmente ni conferir ó revocar
poderes. -----

--- Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho
del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una
vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la firma del presente
instrumento. -----

----- GENERALES -----

--- Los comparecientes declaran ser: -----

--- RODRIGO HUERTA MARTINEZ, originario de la Ciudad de México, que nació
el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, mexicano por
nacimiento, hijo de padres mexicanos, casado bajo el régimen de
separación de bienes, licenciado, con domicilio en calle Gustavo Baz
número dos mil ciento noventa y nueve, colonia Industrial San Lorenzo,
código postal cincuenta y cuatro mil treinta, Tlalnepantla de Baz, Estado
de México, y de paso por esta Ciudad. Se identifica con credencial para
votar con clave de elector número H, R, M, R, R, D, ocho, siete, uno dos,
cero, nueve, cero, nueve, H, siete, cero, cero y Clave Única de Registro
de Población HUMR871209HDFRRD09. -----

--- RODOLFO HUERTA MARTÍNEZ, originario de la Ciudad de México, que nació
el once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, mexicano por
nacimiento, hijo de padres mexicanos, casado bajo el régimen de sociedad
conyugal, Administrador, con domicilio en Carretera México Toluca



Rodrigo Huerta Martínez

kilometro cincuenta, colonia La Estación, código postal cincuenta y dos mil seis, en Lerma, Estado de México. Se identifica con Pasaporte número G cero tres millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos veinte, y Clave Única de Registro de Población HUMR740711HDFRRD01. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que los comparecientes se identificaron con los documentos ya relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que a los comparecientes les fue leído íntegramente el presente instrumento, habiéndoles informado del derecho que tienen de leerlo por sí mismos. -----

--- c) Que a los comparecientes les ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento y sus modificaciones, les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y les hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. -----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que se remito y tuve a la vista. -----

--- e) Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de su Reglamento de Desarrollo y de los Lineamientos del Aviso de Privacidad, el suscrito notario hizo saber y explicó a los comparecientes de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad y que manifestaron los comparecientes su conformidad con dicho aviso. -----

--- f) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con este instrumento y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firman el día seis de noviembre de dos mil veinte. -----

--- Rodolfo Huerta Martínez. (Firmado). -----

--- Rodrigo Huerta Martínez. (Firmado). -----

--- ANTE MÍ. Alejandro Caballero Gastélum. Firmado. -----

--- Un sello: Lic. ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM. Notaría 150 Metepec, Estado de México. Estados Unidos Mexicanos. -----

--- Autorizo definitivamente en Metepec, Estado de México, el seis de noviembre de dos mil veinte. Alejandro Caballero Gastélum. Firmado. ----

--- Un sello: Lic. ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM. Notaría 150 Metepec, Estado de México. Estados Unidos Mexicanos. -----

--- "ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que





Lic. Alejandro Caballero Gastélum



Notaria 150 del Estado de México

16749

con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LOS SEÑORES MARISOL ÁVALOS VELÁZQUEZ, ALFONSO LAGUNA JIMÉNEZ, SERGIO GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JOSÉ QUINTANA RODRÍGUEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. DOY FE. -----

--- VA EN ONCE PÁGINAS CORREGIDAS, IMPRESAS EN HOJAS DE SEGURIDAD Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONSECUTIVA. DOY FE. -----

--- METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. ---

RCG/MILS/GRS/BHA/MCMO/MMDA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
16749



--- ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC. CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE SIETE HOJAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO EXHIBIDO COMO ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA. -----

--- LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A PETICIÓN DE JOSE LUIS HUERTA ZEPEDA Y PARA CONSTANCIA SE HIZO LA ANOTACIÓN NO. 14 EN EL LIBRO No.14 DEL REGISTRO DE COTEJOS. DOY FE. -----

